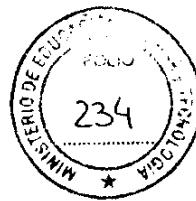




RESOLUCION N°

767



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 16 JUN 2006

VISTO el expediente N° 11780/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Centro Universitario "Doctor Antonio Sobral", solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones Nros. 074/02 ratificada por la Resolución 081/05, ambas del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este



RESOLUCION N°

767



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°

355/02.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -Ciclo- a dictarse bajo la modalidad presencial en el Centro Universitario "Doctor Antonio Sobral", con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuniqúese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 767

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 767



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA, Centro Universitario "Doctor Antonio Sobral".**

- ◆ Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos educativos y culturales, a nivel macro y microeducativo, para la educación formal, no formal, presencial y a distancia, destinados a diversas poblaciones en función de sus necesidades de formación.
- ◆ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje para la educación formal, no formal, presencial y a distancia.
- ◆ Participar en el diseño, producción y evaluación de materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
- ◆ Administrar y organizar unidades y servicios educativos y pedagógicos.
- ◆ Elaborar, ejecutar y evaluar modelos y diseños de administración educacional.
- ◆ Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.
- ◆ Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales y en la elaboración de normas jurídicas en materia educativa y las inherentes a la actividad profesional.
- ◆ Asesorar en la formulación de criterios y normas destinadas a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.
- ◆ Asesorar para el diseño y planeamiento de los espacios y de la infraestructura, destinados a actividades educativas, recreativas y culturales.
- ◆ Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educativa.

S. J. Z.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 767



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Centro Universitario "Doctor Antonio Sobral".

TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Profesor de 1º y 2º ciclo de la EGB de la Escuela Normal "Víctor Mercante" de la ciudad de Villa María, Córdoba, de (3) tres años de duración y 2.700 horas.
- Poseer título de Profesor de Educación Inicial de la Escuela Normal "Víctor Mercante" de la Ciudad de Villa María Córdoba, de (3) tres años de duración y 2.100 horas.
- Poseer título de Profesor en Educación Especial con orientación en Alteraciones en el Desarrollo Cognitivo de la Escuela Normal "Víctor Mercante" de la ciudad de Villa María, Córdoba de (4) cuatro años de duración y una carga horaria de 4.200 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

1	Historia de los Sistemas Educativos	1º C	4	64
2	Pedagogía	1º C	4	64
3	Sociología de la Educación	1º C	4	64
4	Teorías del Aprendizaje	1º C	4	64
5	Metodología de la Investigación Pedagógica	A	4	64
6	Seminario sobre Educación y Trabajo	1º C	2	32
7	Filosofía de la Educación	2º C	4	64
8	Curriculum	2º C	4	64
9	Psicología General y de la Educación	2º C	4	64
10	Seminario sobre Estudios Culturales en Educación	2º C	-	32
11	Taller de Integración en torno a los Problemas de la Práctica Educativa	2º C	2	32
12	Seminario sobre Educación Especial	2º C	-	32



RESOLUCION N°

767



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO AÑO

14	Política y Planeamiento Educativo	1º C	4	64
15	Didáctica General	1º C	4	64
16	Tecnología Educativa	1º C	4	64
17	Seminario sobre Educación de Adultos y Educación No Formal	1º C	-	32
18	Taller de Apoyo al Trabajo Final de Grado	A	4	64
19	Práctica Profesional	A	12	192
20	Ánalysis y Gestión de Instituciones Educativas	2º C	4	64
21	Taller sobre Formación y Práctica Docente	2º C	4	64
22	Problemática de las Didácticas Especiales	2º C	4	64

OTRO REQUISITO:

Trabajo Final de Grado:

350 horas

2º. **CARGA HORARIA TOTAL: 1.662 HORAS.**